Oficio No. LXIV /JRDP / 320/19
Ciudad de México a 12 de marzo de 2019

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
2019 12 PM 12 56
CÁMARA DE SENADORES

Senador Ricardo Monreal Ávila,
Presidente de la Junta de Coordinación Política
Presente.

Los que suscriben, Senadoras y Senadores de la República, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en los artículos 278 y 279 del Reglamento del Senado de la República, nos permitimos realizar diversas manifestaciones al tenor de lo siguiente:

1. Como es del conocimiento público, en sesión celebrada el pasado 12 de febrero del año en curso, fue dado a conocer por la mesa directiva de este Senado, el oficio signado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, con el que remitió cuatro ternas que contienen los nombres de las personas propuestas para la designación de 4 Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía.

2. El mismo día en que el oficio referido con las cuatro ternas fue puesto a consideración del pleno, este fue turnado a la Comisión de Energía mediante oficio No. DGPL-2P1A.-441. Acto seguido, en fechas 13 y 14 de febrero del mismo año, fueron entrevistados los integrantes de las 4 ternas.

3. Posteriormente, durante la sesión del pasado 28 de febrero de 2019, fue puesto a consideración del Pleno, el Dictamen de la Comisión de

4. Energía que acuerda la idoneidad de once personas que integran las cuatro ternas presentadas por el Ejecutivo Federal, para ocupar el cargo de Comisionado de la Comisión Reguladora de Energía. Cabe señalar que si bien dicho dictamen fue aprobado por mayoría simple de los senadores presentes, fue acordado que dicho dictamen fuera remitido a la Junta de Coordinación política para que, "en ejercicio de la facultad que le confiere el inciso a) del numeral 1, del artículo 82 de la ley orgánica del congreso general, impulsara los acuerdos necesarios que permitan a este pleno designar, mediante votación por cédula, a quienes ocuparán los cargos de comisionadas y comisionados de la comisión reguladora de energía."

5. Sin embargo, causa extrañeza que a 12 días de haber sido turnado dicho dictamen al órgano colegiado del senado que impulsa los entendimientos y convergencias, la JUCOPO, dicho dictamen no haya sido sometido a consideración del Pleno, o se haya establecido un acuerdo a fin de analizar segundas ternas que satisfagan a cabalidad los requisitos legales correspondientes.

6. Particularmente, es de llamar la atención lo establecido por el párrafo segundo del artículo 6 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, que establece un plazo de 30 días para que las ternas sean votadas, y que vencido el plazo el Presidente de la República queda en libertad de designar a las personas que, dentro de dichas ternas, el determine:

   Para nombrar a cada Comisionado, el Presidente de la República someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores,

la cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Comisionado por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, ***dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Comisionado la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.***

7. Por ello, si tomamos en consideración que las ternas remitidas por el Presidente de la República fueron puestas en conocimiento del Pleno y turnadas a la comisión de energía, el pasado 12 de febrero del año en curso, al día de hoy 12 de marzo de 2019, han transcurrido veintiocho días naturales, por lo que estamos a dos días de que se venza el plazo para que este senado pueda votar en pleno uso de sus facutades las ternas remitidas, antes de que se actualice la facultad del Presidente de la República para designar directamente conforme al párrafo segundo del artículo 6 de la ley referida.

8. Ahora bien, dado que el párrafo segundo del artículo 6 de la ley referida no establece si el plazo de 30 días deberá computarse como días naturales o hábiles, resulta aplicable acogernos al principio general del derecho que establece que "*donde la ley no distingue no ha lugar a distinguir*", y evitarnos con ello una discusión sobre internpretaciones sobre computo de plazos, por lo que solicitamos que las ternas sean sometidas a consideración del pleno inmediatamente.

9. Es en ese tenor, como secretario de la Comisión de Energía, le solicito muy atentamente pueda usted actuar con la mayor diligencia ante

lo que puede considerarse como una omisión involuntaria o perfectamente calculada, sino es que un artilugio legaloide, que permita fenecer el plazo de 30 días establecido por la ley para que el pleno de este Senado discuta y vote las ternas enviadas por el ejecutivo, ante la evidente ausencia de la mayoría calificada que las propuestas para dichos nombramientos requieren.

10. Finalmente, hacemos de su conocimiento que permitir el vencimiento del plazo de forma intencionada, se traduciría en el incumplimiento de un deber legal y sentaría un precedente de negligencia parlamentaria que nada abona a la vida democrática que nuestro país demanda.

Agradecemos la atención que le de al presente escrito, y reiteramos nuestra disposición para trabajar en beneficio de México.

ATENTAMENTE

SENADORAS Y SENADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN

Julen Rementería

Indira Rosales San Román

Minerva Hernández Ramos

Gustavo Madero

Víctor Oswaldo Fuentes

Xochitl Galvez Ruiz

Irma Cabeza de Vaca

María Guadalupe Murguía Gutiérrez

Alejandra Noemí Reynoso Sánchez

María Guadalupe Saldaña Cisneros

Josefina Vázquez Mota

Raúl Paz A

Oficio LXIV/JRDP/320/19

Kenia López Rabadán

Roberto Mayn Arente

Gina A. Cruz Blackledge

Mayuli Latifa Mtz. Simón

Mauricio Kuri González

Marco Antonio Gama B.

Damián Zepeda V.